



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo 11549 de 2020, en el numeral 9.6, del artículo 9, se establecieron excepciones para la suspensión de términos en materia laboral, en única instancia, en los siguientes temas "*...Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales*".

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 10 de mayo de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-262
DTE: JENARO ROJAS HURTADO
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. Pasa al despacho el presente proceso informando que Colpensiones dio respuesta al requerimiento para el pago de las costas del proceso ordinario. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020.
Auto No. 360

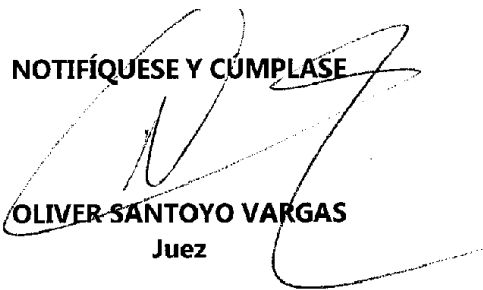
En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que Colpensiones se niega a realizar el pago de las costas y en su lugar indica que es necesario se libre el mandamiento de pago ejecutivo, se dispondrá entonces se inicié el trámite del proceso para la ejecución de la sentencia, por ello, se ordenará que por Secretaría sea enviado el formato para que se haga la conversión del presente proceso a ejecutivo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a dar curso a la solicitud elevada por la parte actora, por Secretaría líbrese OFICIO A LA OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 037 de Fecha 16 de septiembre de 2020.



Secretaria